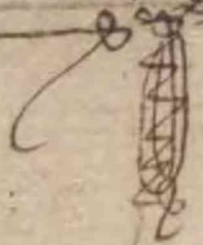


de aq adelantar todas las cosas e cada una dellas conuencidas en
 los dichos puyllidos e ordenamientos e cas q aq la dicha abda
 de Seylla por el dho de la dicha m ca enbio ante my escrivano en
 dicho libro de pagamino de auer firmados e signados sin enbu
 go dhas fegones puestas e allegadas por pte de los dichos
 regidores lo qd todo mudo q se gnde e aypla asi de aq adelante
 saluo tan sola mudo en lo q tande los dichos puyllidos e cas
 ala exepcio de los dichos jurados e de los suyos de la jurisdic
 gion de la justia de su dicha abda e q en todo lo oyo se gnden los di
 chos puyllidos e cas con las modificaciones e en la mania q
 sigue. Pmera mone en rason de los puyllidos q se ablan de co
 mo quando finge algun jurado deue oyo de se elegido e puey
 do en su lugar e q sea presentado ante el m adelantado de la fide
 ra pa q presida del juramento e q es my mujer de mudar q
 da e q se gnde el dicho puyllido en todo sigue q enl se conue
 ne saluo al dicho juramento q sea en ylla se fize de la de el
 adelantado se fize de la de la justia de su dicha abda. Item en
 rason de los puyllidos q se ablan en rason de la gna e faldar del
 vno enq se conuene q sean dos fieses regidores e dos jurados
 es my mujer q se gnde el dicho puyllido sigue q enl se conue
 ne a los alcaldes e al gual e regidores e jurados de su dicha abda
 los elijan. Item en rason de los puyllidos q se ablan en rason
 de la gna de las puestas de la dicha abda es my mujer q
 en rason de las dichas puestas se gnde la puyllion por my fe
 cha e no lo conuene en los dichos puyllidos. Item en rason
 de los puyllidos q se ablan q aya contadores en Seylla es my
 mujer e mudo q ayan en esta dicha abda de todo dos con



en rason de...